

ACTA No.06-2008 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía de fecha 05 de septiembre de 2008.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo No. 6, 7 numeral 8, 10 y 37 de la Ley Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, 116, 117, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, Art. 53 de la Ley del Servicio Civil y Art. 6 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Que la ciudadana **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, quien ostenta el cargo de Subdirectora Ejecutiva de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, nombrada mediante Acta 06-2008 de fecha 05 de septiembre de 2008, asuma por ley las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes del cargo de Dirección Ejecutiva, a partir del 01 de febrero del 2021 hasta que se nombre nuevo Director Ejecutivo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). (F) **ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO**, Presidente de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. (F) **CARLOS EDUARDO FLORES**, Secretario General, Acuerdo No. 05-2010”.

Y para los fines legales correspondientes, se le extiende la presente en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ABOG. CARLOS EDUARDO FLORES M.
SECRETARIO GENERAL DE LA ZONA LIBRE
TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA

Presidencia de la
República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 006-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, numerales 2, 11, 19, 35 y 45 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley; Administrar la Hacienda Pública; mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos; y, las demás que le confiera la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su Edición No. 34,170 del 26 de octubre de 2016, se Declaró Estado de Emergencia para que se construyera entre otros, el tramo carretero comprendido entre el kilómetro 0+0000 al 54+130 de la Carretera Villa de San Antonio — El Quebrachal, autorizando e instruyendo a la Secretaría de Estado los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la publicación de dicho Decreto, contrate a una o varias

empresas con suficiente experiencia y capacidad técnica para que ejecuten todo o parte los trabajos necesarios para el diseño, construcción, supervisión, verificación, estudios para el plan de reasentamiento de personas y el proceso de liberación del derecho de vía necesario para la ejecución de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que en atención a la instrucción y autorización contenida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2016, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), procedió a realizar el proceso para la contratación de los servicios de construcción y supervisión del tramo carretero, Villa de San Antonio - El Quebrachal, resultando como las mejores ofertas, las presentadas por las empresas Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON) para la Construcción y Consultores en Ingeniería S.A de C.V., (CINSA), para la supervisión de dichos trabajos de construcción, procediendo a la suscripción de los contratos respectivos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Contratos suscritos y cumplidos los requisitos previos para una Contratación Directa por Emergencia, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley de Contratación del Estado; la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), procedió a emitir las respectivas Ordenes de Inicio de dichos trabajos, de los cuales, en los años 2017 y 2018 se realizaron pagos parciales de las obras y servicios ejecutados, quedando saldos pendientes que cumplir, tanto a la Empresa Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. (PRODECON), como a la Empresa Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), a los cuales aún se les adeuda cantidades que no ha podido hacerse efectiva.

CONSIDERANDO: Que la falta de pago por insuficiencia de recursos financieros calificada como circunstancias que están fuera del control de las Partes,

de Común Acuerdo entre las partes se suscribió Acta para la Resolución de los Contratos, formando los Expedientes Administrativos Nos. 92-2017 y 92-A-2017, emitiéndose oportunamente Resoluciones Definitivas que Declaran la Resolución por Mutuo Acuerdo de los denominados: 1) Contrato de Construcción Carretera Villa de San Antonio - Goascorán, Sección I, Subsección I-B, Lamaní - El Quebrachal, Est.20+000 a Est.54+860 (Long.29.90 Km) CC-GC-UEBCIE-11-2016, y 2) Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: Construcción de la Carretera Villa de San Antonio - Goascorán, Sección I, Subsección I-B, Lamaní - El Quebrachal.- CS-DGC-UEBCIE-08-2016, suscritos el dos (2) de Diciembre del año 2016, ordenando en dichas Resoluciones Administrativas a la Dirección General de Carreteras dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) que proceda a la liquidación de los mismos para realizar el descargo recíproco de las responsabilidades que correspondan a cada una de las Partes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 016-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición Número 34,521 del 19 de diciembre de 2017, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de manera inmediata procediera a la suscripción de las modificaciones contractuales de varias operaciones de préstamos, entre las cuales se encuentra el Contrato de Préstamo BCIE No. 2177, del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante el cual se financia la Ejecución del Proyecto de Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB, Lamaní — El Quebrachal, para asignar en forma directa y exclusiva a INVEST-Honduras/MCA-Honduras, como organismo ejecutor en la administración, supervisión e implementación de dicho Proyecto; asimismo, se indicó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se procediera a efectuar oportunamente la reasignación

y subsecuente transferencia presupuestaria a favor de INVEST- Honduras/MCA-Honduras, de conformidad al procedimiento legal y administrativamente establecido para ese efecto, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en el Contrato de Préstamo, así como los recursos de contraparte del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la instrucción descrita en el Decreto Ejecutivo Número 016-2017, a mediados del año 2018, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, procedió a trasladar las asignaciones presupuestarias aprobadas en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a INVEST-Honduras/MCA-Honduras, quien en base a la instrucción emitida en el Decreto Ejecutivo Número PCM 016 – 2017, quedo a partir de ese momento subrogado como organismo ejecutor de todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras asumir y hacer efectivo los compromisos adquiridos legalmente por sus instituciones, y evitar así costos mayores derivados de posibles demandas y coste financieros por pagos fuera de los periodos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado delegó en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la potestad de firmar los Decretos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de reglamentos, contrataciones de

bienes y servicios mediante la modalidad de contratación directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19, 35, 45, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República, Artículos 7, 11, 17, 18, 22 numerales 6), 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decretos Ejecutivos Números: PCM-071-2016 y 016-2017.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 016-2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en su edición No. 34,521 del 19 de diciembre de 2017 los cuales se leerán de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 1.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de manera inmediata, conjuntamente con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y en representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a la suscripción de las modificaciones contractuales que correspondan para asignar en forma directa y exclusiva a INVEST-Honduras/MCA-Honduras como organismo Ejecutor y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) como organismo Co-ejecutor en la administración, supervisión e implementación general de los proyectos derivados de las siguientes operaciones de préstamo suscritos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI):

Operaciones Reembolsables en Ejecución

Préstamo No.	Nombre del Proyecto
BCIE-2098	Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Carretera CA-5, Segmento 1 y 11 (Sección 2A)
BCIE-2116	Construcción del Corredor Logístico Carretera Villa San Antonio - Goascorán Secciones II y III
BCIE-2156	Proyecto de Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente, Tramos Carreteros La Entrada - Copan Ruinas - El Florido y La Entrada - Santa Rosa de Copán
BCIE-2162	Programa de Infraestructura Vial (PIVj)
BCIE-2177	Proyecto de Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB, Lamaní — El Quebrachal
BCIE-2205	Proyecto de Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio Goascorán, Secciones II y III - República de Honduras

Operaciones Reembolsables en Ejecución

Préstamo No.	Nombre del Proyecto
BEI FIN 84859	Proyecto de Carreteras Sostenibles de Honduras Rehabilitación Vial del Corredor del Occidente: La Entrada - Copán Ruinas - El Florido y La Entrada - Santa Rosa de Copán

Operaciones Reembolsables en Ejecución

Donación No.	Nombre del Proyecto
Acuerdo de Cooperación N°. TA2015034 HN LIF	Subvención para Apoyo al Proyecto de Carreteras Sostenibles en Honduras

De igual forma la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) será Co-Ejecutor de la siguiente Operación Reembolsable.

Operaciones Reembolsables en Co-Ejecución con INSEP

BCIE-2177	Proyecto de Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB, Lamaní — El Quebrachal
-----------	--

ARTÍCULO 2.- INVEST-Honduras I MCA-Honduras, en su condición de organismo ejecutor y la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en su condición de Co-Ejecutor en el respectivo Proyecto, quedarán subrogados, a partir de la suscripción de las modificaciones a los contratos de préstamo referidos en el artículo anterior, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por INVEST- Honduras I MCA-Honduras a todos y cada uno de los contratistas”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020

ROBERTO ANTONIO PINEDA R.

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699